



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1024-18

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, de doce de octubre del año dos mil dieciocho. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Especial, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA**, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AB-032-03-17**, derivado del Seguimiento al Cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de referencias AB-23-01-16 y AB-023-02-16 aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en sesiones ordinarias No. 1004 del veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, y 1018 del veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, con referencia RIA-UAI-1065-16 y RIA-UAI-046-17, respectivamente. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría que se examina, señala como objetivos específicos: **a)** Determinar el grado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en informes de la Unidad de Auditoría Interna; y **b)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimiento de las recomendaciones de auditoría, si las hubiere. Refiere el informe que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y su resultado conclusivo establece que: **1)** Se determinó que de un total de cuatro (04) recomendaciones, contenidas en los Informes sujetos al seguimiento de la presente Auditoría se han implementado dos (2) recomendaciones, equivalente a un grado de cumplimiento del cincuenta por ciento (50%). **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN:** **I)** Admítase el Informe de Auditoría Especial de la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-1024-18

ALCALDÍA MUNICIPAL DE MATEARE, DEPARTAMENTO DE MANAGUA, de fecha veintiocho de noviembre del año dos mil diecisiete, con referencia **AB-032-03-17** derivado del Seguimiento al Cumplimiento de las recomendaciones contenidas en los Informes de Auditoría emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de referencias AB-23-01-16 y AB-023-02-16 aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en sesiones ordinarias No. 1004 del veintiuno de octubre del año dos mil dieciséis, y 1018 del veintisiete de enero del año dos mil diecisiete, con referencia RIA-UAI-1065-16 y RIA-UAI-046-17, respectivamente; **II)** Por las recomendaciones no implementadas y con plazos vencidos, se le orienta a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía Municipal de Mateare, Departamento de Managua, para que informe en el plazo perentorio de treinta (30) días, las acciones realizadas para que se dé cumplimiento a las recomendaciones de auditoría que se detallan en el Anexo No. uno del precitado Informe de Auditoría, dichas recomendaciones de auditoría fueron realizadas para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Municipal. Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa de la Alcaldía de Mateare, Departamento de Managua, para los efectos de ley que corresponda. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por mayoría de votos en Sesión Ordinaria Numero Mil Ciento Ocho (1,108) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día doce de octubre del año dos mil dieciocho, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior